



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado:	JOSE RICAURTE YATE YATE
Radicado:	18592408900120220014500

Teniendo en cuenta que el abogado de la entidad demandante en memorial que antecede, solicita el emplazamiento del JOSE RICAURTE YATE YATE, titular de la cédula de ciudadanía No.5.969.148 expedida en Ortega, soportado en la trazabilidad de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, donde consta la devolución de la citación correspondiente a la guía YP005229285CO, por el evento "*No reclamado-dev. A remitente*", además manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el lugar de habitación, de trabajo, lugar de residencia u otra dirección para la ubicación del mismo, por lo tanto, le asiste razón y, en consecuencia, este Juzgado accederá al pedimento, en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento del ejecutado JOSE RICAURTE YATE YATE, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento del demandado JOSE RICAURTE YATE YATE, titular de la cédula de ciudadanía No.5.969.148 expedida en Ortega, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto interlocutorio número 003 que libró mandamiento de pago, calendado 18 de enero de 2023, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, ahora Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 02 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1918fd02f5187724475d991f220fc8cc00b17fdef18b0c5b61fa68377877bacd**

Documento generado en 01/03/2023 05:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>